CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-2757 *Modificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de enero de 2020, número 21), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 10 de mayo de 2019, número 89).*

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes en todos los países, con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional, entre ellas, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que posibilita, en su artículo 54, la modificación de oficio de las Órdenes y Resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladores.

Considerando que la actual situación conlleva la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la misma, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Modificar, de oficio, la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2019, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar intervenciones Educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de resolución de 25 de abril de 2019 (extracto publicado en BOC de 10 de mayo de 2019, nº 89), en el sentido de AMPLÍAR EN CUATRO MESES EL PLAZO ORDINARIO DE EJECUCIÓN de cada una de las intervenciones financiadas con cargo a la subvención otorgada a los beneficiarios relacionados en el punto segundo de la misma, siempre que se encuentren en ejecución a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Segundo: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso protestativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

CVE-2020-2757

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 16 de abril de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/2757

CVE-2020-2757